

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 1 y 1/2, A.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como n. se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 61 de 2 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.290.

Obras públicas.—Puertos.
Cartagena.

Queda expuesto al público por el término de treinta días, en la oficina de Obras públicas de la provincia, el expediente y proyecto instruido á instancia de D. Carlos Le Beuf, vecino de Bayona (Francia), para construir en el puerto de Cartagena y en el sitio señalado en los planos, unos depósitos comerciales ó Docks, que forman parte de los varios que la Sociedad Nacional Peninsular y de Ultramar piensa construir en diferentes puertos de España.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, dictada para tramitar las concesiones á particulares de que trata el capítulo 6.º de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, pudiendo hacerse durante dicho plazo, las reclamaciones ú observaciones que se estimen convenientes.

Murcia 15 de Enero de 1894.—El Gobernador interino, Francisco Portela.

Cuarta sección.

Número 1.589.

COMISARÍA DE GUERRA
DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que el día 11 de Abril próximo á las once de su ma-

ñana, tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en la calle del Angel núm. 14, subasta pública para contratar la adquisición del monte y castillo denominado de la Concepción, propiedad del Estado, con arreglo á los pliegos de condiciones económico facultativas y económico legales y precio límite que estarán de manifiesto en la citada Comisaría, todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, así como el plano que expresa el polígono del terreno que se trata de vender y extensión de él; insertándose á continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Cartagena 1.º de Marzo de 1894.—Adolfo R. Gámez.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... habitante en.... calle ó plaza de.... número.... según cédula personal que exhibe número.... se compromete á adquirir los terrenos que comprenden el monte y castillo de la Concepción y que expresa el plano de los mismos que se halla unido al expediente, por el tipo de (tantas) pesetas (la cantidad se expresará en letra) todo con arreglo á los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta los que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas, como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Quinta sección.

Número 1.594.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La Dirección general de contribuciones é impuestos con fecha 22 del mes último, dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 7 del corriente mes, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: La Real orden de 11 de Febrero del año pasado, dispone la revisión de los cupos de consumos que se han fijado á los Ayuntamientos por diferentes Reales órdenes, y de lo verificado en el

expediente del de Yecla (Murcia), resulta según la copia del nomenclator de población referido al 31 de Diciembre de 1887, remitido por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que dicho Municipio no se halla dentro de las condiciones que exige el art. 18 de la ley de Presupuestos de 20 de Junio de 1892, la regla 3.ª de la de 7 de Julio de 1888 y el art. 7.º de la de 21 de Junio de 1889, por cuanto su mayor núcleo la ciudad tiene 17.600 habitantes, que como su cifra total 17.706 de hecho con que figura en el vigente censo, definitivo de 1887, está comprendida por consumos, en los tipos de tributación de la quinta base de la escala del referido art. 10, y por alcoholes en los de la tercera del citado art. 7.º. En su vista, teniendo en cuenta las difíciles circunstancias porque atraviesan la mayoría de los pueblos, el aumento que el de que se trata ha de experimentar en sus cupos, y que la ley de 30 de Junio de 1892 marca la distancia de 500 metros

que ha de mediar del núcleo principal á los demás que no consignaba la de 7 de Julio de 1888; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido á bien disponer se señalen al Ayuntamiento de Yecla, nuevos cupos para el ejercicio de 1892-93 y sucesivos, por consumos minimum de la referida quinta base, ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas, y por alcoholes trece mil doscientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, ó sea á ocho pesetas por el primer concepto y á setenta y cinco céntimos de peseta por el segundo y por cada uno de sus 17.706 habitantes, quedando subsistente el de sal que oportunamente le fué fijado. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Murcia 1.º de Marzo de 1894.—El Administrador, Raimundo Ochoa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 909.

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		del capital rectificado	total de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
113	José Bolaños Gallego. . .	172	»	172	60'20
114	Luis Vázquez Freixa. . .	87'40	25'59	110'99	38'84
115	León Velasco Ochoa. . .	179'41	48'44	227'85	79'74
116	Luis Becerra Troyano. . .	182	»	182	63'70
117	Lorenzo Bermejo Bermejo. . .	181'95	»	181'95	63'68
118	Mariano Villasagra Roch. . .	158'81	4'87	201'68	70'58
119	Manuel Vilariño Valero. . .	249'56	67'38	316'94	110'92
120	Manuel Bahón Morillas. . .	139'14	37'76	176'70	61'84
121	Martín Bin Canta. . .	182	»	182	63'70
122	Manuel Benguell López. . .	100'61	23'14	123'75	43'31
123	Miguel Valverde Rey. . .	101'66	49'31	120'97	42'33
124	Manuel Blanco Martínez. . .	113'79	27'30	141'09	49'38
125	Mariano Bueno Marco. . .	130'39	3'91	134'30	47
126	Miguel Beteta Gutiérrez. . .	73'71	16'95	90'66	31'73
127	Manuel Velasco Velasco. . .	166'41	16'96	186'37	65'22
128	Nicolás Bernardino Engui. . .	82'05	8'20	90'35	31'58
129	Pedro Vila Gallego. . .	182	49'14	231'14	80'89
130	Paulino Blanco Santana. . .	57'39	12'05	69'44	24'30
131	Rafael Ballesteros Macías. . .	202'98	51'80	257'78	90'22
132	Simón Barberán Jimeno. . .	96'13	22'10	118'23	41'38
133	Saturnino Velascos Caba- llero. . .	160'59	»	160'59	56'20
134	Andrés Cuadrado Guerra. . .	182	1'82	183'82	64'33
135	Antonio Cuenca Angui. . .	104	22'88	126'88	44'40

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Table with columns: Dependencia o Servicio, Categoría, Clase de Destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianza, Condiciones especiales. Includes sections for Segunda Región (Sevilla/Granada) and Tercera Región (Valencia).

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.588.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓNExtracto de los acuerdos tomados
por el Ayuntamiento, en el mes
de Enero de 1894.

Inaugural del día 1.º

Leída el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad después de extensa discusión motivada por la protexa del Sr. Wandosell y otros Sres. Concejales por no haberse dado cuenta al Ayuntamiento del acuerdo de la Comisión provincial declarando la nulidad de las elecciones municipales verificadas en 19 de Noviembre último.

Dada lectura al art. 52 de la ley Municipal y á la correspondencia telegráfica entre la Alcaldía y el Gobierno de provincia, ordenando la constitución del nuevo Ayuntamiento por no ser ejecutivo el acuerdo de la Comisión provincial, en virtud de los recursos de alzada interpuestos, protestando los señores Wandosell, Martínez Sánchez y otros, se recibió á los Concejales electos, declarándoles la presidencia, posesionados en su cargo y constituido el Ayuntamiento para el bienio de 1893-95, retirándose inmediatamente varios señores y después de dirigirles la palabra dándoles la bienvenida, el Sr. Alcalde saliente y los demás que cesaban.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Sr. Concejal D. Sebastián Campoy Bautista, se procedió á la elección de Alcalde, Tenientes y Regidores Sindicos en la forma prevenida en la ley, resultando nombrados Alcalde, D. Sebastián Campoy Bautista.

Teniente 1.º D. Francisco Sánchez Valero.

Idem 2.º Francisco Martínez Montero.

Idem 3.º Pedro Carrillo Galera.

Idem 4.º Felipe Martínez Sanmartín.

Idem 5.º Pedro López Baeza.

Sindicos D. Antonio Parrado Barrios y D. José Antonio Vivancos.

A los efectos del art. 52 de la ley Municipal vigente se establece el orden numérico de Concejales.

Se señala el Sábado de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 8.

Por unanimidad se aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura al art. 60 de la ley Municipal vigente á propuesta del Sr. Presidente, se acuerda y nombra por unanimidad las comisiones permanentes que han de funcionar en todos los ramos de la Administración del mismo.

Dada cuenta del resultado que ofreció el arqueo extraordinario de fondos verificado el día cinco del actual, por unanimidad nombra la Comisión que ha de informar sobre la admisión de las partidas que constituyen dicho arqueo.

Aprueba el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para el presente mes.

También aprueba previo examen, varias cuentas por efectos suministrados y jornales invertidos en la monda del Cementerio viejo.

Nombra Vocal de la Junta administrativa de la Cocina económica en remplazo del exconcejal D. José Martínez Sánchez, al Concejal D. José Antonio Vivancos Romero y para cubrir la vacante de este último, á D. José Romero Briones.

Establecidas en la calle de Bailén las aceras de cemento, acuerda que para su conservación se proceda á la colocación de tuberías en la fachada de la Casa Consistorial y conceder á los dueños de los edificios que forman la misma, un plazo de veinte días, para la colocación de canales y tuberías de ciuc, para la recogida de las aguas pluviales.

Acordada la subasta de las obras de embovedado de parte de la Rambla del Duende el día trece del actual, el Ayuntamiento por unanimidad nombra para que le represente en dicho acto, á D. Francisco Sánchez Valero.

Acuerda que por el Maestro de obras titular, se proceda á establecer la rasante que corresponda á la calle que forma el lado Sur de esta Casa Consistorial.

Dada cuenta de una instancia de varios vecinos de Portmán, solicitando se recabe del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el establecimiento de un puesto de Guardia civil en aquella diputación y considerando justas y atendibles las razones en que se fundan, acuerda acceder á lo solicitado, elevando al efecto la correspondiente instancia con promesa de satisfacer con cargo al presupuesto Municipal, el alquiler del edificio que ocupe el personal de dicho cuerpo.

Leído un escrito del contratista de las obras de afirmado y aceras de la calle de Bailén, solicitando indemnización por los perjuicios ocasionados en las mismas, á consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas en los días 31 de Diciembre último y 1.º del actual, acuerda por unanimidad informe la Comisión respectiva.

Por unanimidad nombra Depositario de los fondos municipales á D. Armando Jiménez Bás, por reunir este las condiciones exigidas en el concurso.

Declara cesante á D. Faustino Moreno Barrera del cargo de Agente en la capital y nombra en su remplazo á D. Manuel Pérez.

Visto el expediente instruido á instancia del mozo Adrián Albaladejo Sánchez, en solicitud de que se le conceda la excepción de hijo único legítimo en sentido legal de madre viuda pobre á quien mantiene, el Ayuntamiento de conformidad con el dictámen síndico, le declara soldado condicional y que se remita el expediente original á la Comisión provincial á los efectos legales correspondientes.

Dada cuenta de un escrito de varios vecinos del barrio de los Vidales, en solicitud de que se adopten las disposiciones convenientes para evitar se repitan los daños que han ocasionado en sus propiedades recientes lluvias por consecuencia de la rotura de una boquera que conducía dichas aguas, el Ayuntamiento acuerda que informe la Comisión de policía urbana.

Leído un oficio del Sr. Juez de instrucción del partido ofreciendo la causa que sigue, por explosión de un petardo que causó daños en el Hospital, acuerda no mostrarse parte en la citada causa reservándose el derecho á la indemnización civil que corresponda.

El Sr. Carrillo propone al Ayuntamiento se dediquen al número de carros y peones necesarios para el arreglo de varias calles que se encuentran en mal estado á consecuencia del excesivo tránsito que por las mismas se realiza y el Sr. Presidente manifiesta procurará enterarse del crédito disponible para que la Comisión de policía urbana, atienda á la recomposición de aquellas que más lo necesiten.

Llama la atención el Sr. Robles

sobre los perjuicios que han experimentado varias fincas urbanas del Descargador por consecuencia de la interrupción de la cuneta de la carretera para la salida de las aguas pluviales, y el Ayuntamiento acuerda que informe y proponga la Comisión de policía urbana.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Vista la liquidación formada con la Tesorería de Hacienda de la provincia, por el encargado de la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial y el impuesto sobre carruajes de lujo en el segundo trimestre del corriente año económico, el Ayuntamiento hallándola conforme le presta su aprobación, ordenando se archive con los demás documentos de su referencia á los efectos ulteriores que procedan.

Aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el finado mes de Diciembre, ordenando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Visto el expediente instruido por la Alcaldía á consecuencia de haberse inundado varias casas por la lluvia torrencial del día cinco del actual en la calle de Bailén, señaladas con los números 45, 47, 49 y 51 y sin número, del cual resulta que practicado reconocimiento de las mismas por el Maestro de obras titular, este manifiesta hallarse en estado ruinoso y que procede su demolición, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, se manifieste así al dueño de las mismas D. José Zapata Alcaraz, concediéndole el término de quince días para que lo verifique, apercibiéndole con hacerlo de oficio y á su costa si dejase trascurrir el término expresado.

Habiendo marchado á incorporarse nuevamente á filas el reservista y topiquero del Hospital Don Jaime Zaragoza y Agulló, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad reservar la propiedad de esta plaza para cuando sea licenciado y aprueba el nombramiento interino para dicho cargo á favor de D. Juan Martínez Molina.

Dada cuenta del acta de subasta de las obras para el embovedado de una parte de la Rambla del Duende en su entronco con la parte superior ó del Mediodía del puente de la calle de Murcia, acuerda adjudicar en definitiva dicha subasta á D. José Avilés Heredia, como mejor postor de conformidad con las atribuciones que le reserva el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Dada cuenta del proyecto del plan de carreteras vecinales de este término, remitidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia con la aprobación de dicho proyecto si bien y conforme con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas elimina por creerse innecesarias las marcadas con los números 3, 7 y 8, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda conformarse con la aprobación dispensada por el Gobierno de provincia, al precitado plan de carreteras.

Acuerda y nombra por unanimidad escribiente temporero de Secretaría, á D. Fernando Bueno Martínez.

El Sr. Robles pregunta por el dictámen que la Comisión de policía urbana había dado sobre daños en fincas urbanas del Descargador, por virtud del estancamiento de aguas pluviales. El Sr. Meca, de la Comisión, manifiesta haber evacuado este su encargo si bien no ha podido presentar el dictámen, y el Sr. Pre-

sidente recomienda el pronto despacho.

El Sr. Robles solicita la formación de un estado que ponga de manifiesto la gestión administrativa del Ayuntamiento desde Diciembre de 1890 á 31 de igual mes de 1893, y el Sr. Presidente promete dar las órdenes oportunas para la práctica de dicho trabajo.

Ordinaria del día 22.

Aprueba el acta de la anterior y el Sr. Presidente declaró posesionado en su cargo de Concejal al electo D. Juan Hernández Ardieta, presente al acto.

A propuesta del Sr. Meca, el Ayuntamiento acuerda suspender la monda del Cementerio viejo y que la Comisión respectiva proponga lo que crea conveniente al objeto, para que dichos trabajos se verifiquen con la mayor economía.

Aprueba varias cuentas por obras y diferentes servicios.

Examinado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad su aprobación, exponiéndose al público por término de quince días para las reclamaciones á que haya lugar.

Visto el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del Hospital en el corriente año económico, el Ayuntamiento por unanimidad le presta su aprobación, ordenando se exponga al público por término de ocho días para las reclamaciones que procedan.

Acuerda admitir y admite la renuncia presentada de peón caminero por José Conesa Pérez.

Visto el expediente de formación de listas de electores de compromisarios para las de Senadores que ocurran en el año corriente, y durante los veinte días que han estado expuestas al público, se ha presentado solo una reclamación de Don Juan Martínez Hernández, solicitando su inclusión y la exclusión de D. Sebastián Campoy Bautista y otros once individuos que son los Concejales elegidos en las ordinarias municipales verificadas en 19 de Noviembre último, fundándose para ello en que debe ser ejecutivo el acuerdo de la Comisión provincial declarando la nulidad de dichas elecciones, y por lo tanto no considera á dichos señores como tales Concejales, el Ayuntamiento acuerda que siendo incompetente para conocer de este asunto, proceda desestimar y desestima en ambos extremos la reclamación de D. Juan Martínez Hernández, á quien se notificará con expresión de los recursos autorizados en la ley.

Habiendo resultado una cantidad importante de ladrillo en la monda del Cementerio viejo, y no siendo de aplicación inmediata, acuerda por unanimidad que por la Comisión respectiva auxiliada del Maestro de obras titular se proceda á su tasación y venta si no excede su importe de quinientas pesetas y formando en caso contrario el proyecto correspondiente para su erajenación en subasta pública.

Concede licencia para renovar la techumbre y reformar dos huecos de una casa de su propiedad á don José María Romero Briones.

Acuerda se confiera la posesión del cargo de Depositario de estos fondos municipales á D. Armando Jiménez Bás, puesto que por Don Francisco Diaz La Rosa, se ha consignado en la Caja general de Depósitos á disposición de este Ayuntamiento, la cantidad de treinta mil pesetas en papel de la Deuda perpétua interior al cuatro por ciento para garantizar el desempeño de dicho

destino, cuya cantidad nominal cubre la efectiva de veinte mil pesetas al precio de cotización oficial en el día anterior á su constitución.

Acuerda por unanimidad la adquisición de las lápidas necesarias para sustituir con el nombre de la Prosperidad, las del antiguo barrio de Perin.

También acuerda que por la Comisión de Sanidad y á propuesta del Sr. Carrillo, se busque terreno apropiado para el enterramiento de animales muertos, dando cuenta de sus gestiones.

Ordinaria del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por obras y diferentes servicios.

Acuerda quedar enterado de la circular del Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia inserta en el *Boletín oficial* núm. 178 de 26 del actual y que se cumpla en la parte que le concierna.

También acuerda admitir la renuncia que de Vocal de la Junta de la cocina económica hace D. José María Romero Briones y nombra en su reemplazo á D. Juan Martínez y Martínez de José.

Concede licencia para edificar, á D. Andrés Marin Espinosa.

La Unión 24 de Febrero de 1894. —El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 26 de Febrero de 1894.

Dada cuenta del precedente extracto en la de este día, fué aprobado por unanimidad, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, certifico: Gregorio Martínez.—V.º B.º: Campoy.

Número 1.590.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Diego Angosto y Jaén, Abogado y Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los tres primeros trimestres del reparto girado entre los propietarios de fincas rústicas, radicantes en la huerta de esta ciudad, para hacer efectivo en el actual año económico el arbitrio de guardería rural, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, desde el día de hoy al 10 del corriente, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido por la instrucción vigente.

Caravaca 1.º de Marzo de 1894.—Diego Angosto.

Octava sección.

Número 1.587.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LORCA

Don Antonio Carapesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Teodosio Navarro Izquierdo y uno apellidado Carreras, que en el año mil ochocientos ochenta y cuatro, era empleado en la Agencia ejecutiva de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre falsedad de documen-

tos; apercibidos que de no verificarse les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichos señores y habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Lorca á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 840.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente hago saber: Que formado en este Juzgado el oportuno expediente para la devolución de la fianza prestada por el Procurador que fué de este Juzgado Don Elias Palao Palao, he acordado publicarlo por el presente, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan hacer los que se crean con derecho á ello las reclamaciones que contra dicho Procurador hubieren, con motivo del ejercicio de tal cargo; bajo apercibimiento en otro caso, de pararles el perjuicio consiguiente.

Dado en Yecla á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Julio Lassala.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 301.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, dictada en los autos ejecutivos seguidos por Doña Antonia y Don Manuel Musso, contra Doña Carmen Tagle, se ha señalado el día veintiuno del actual á las diez de su mañana, en dicho Juzgado y en el de esta ciudad, para la venta en pública subasta de la participación que en la finca denominada «Casas de Don Gonzalo», sita en este término municipal, corresponde á la Doña Carmen Tagle, ó sea un doce cincuenta por ciento que la fué adjudicado por ochenta y un mil doscientas ochenta y tres pesetas en el valor total dado á la misma, que fué el de seiscientos cincuenta mil pesetas; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida cantidad de ochenta y un mil doscientas ochenta y tres pesetas, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de esta cantidad.

Lorca primero de Agosto de 1893.—El Actuario, José Ruiz Noriega.—V.º B.º: El Juez, Antonio Campesino.

COLEGIO

DE CORREDORES DE COMERCIO

CARTAGENA

Anuncio.

Cumpliendo con lo ordenado en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Di-

ciembre de 1885, este Colegio hace presente que por fallecimiento del Corredor de Comercio que fué de esta plaza D. Pablo Teulón y Conesa, hay que proceder á la devolución de la fianza que tenia afecta al cargo que desempeñaba.

Lo que se publica por si hubiera lugar á reclamar sobre la expresada fianza en operaciones que fueron intervenidas por el finado.

Cartagena 15 de Febrero de 1894.—El Secretario, J. Conesa.—Visto bueno: El Presidente, B. Avilés.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Casimiro.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CEHEGÍN, por la de consumos.	33	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	15	»
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16	»
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15	»
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15	»
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20	»
OLÍ, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
Año de 1892-93.		
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.